

CONTRATO DE ADQUISICIONES PERSONA MORAL

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: AD/0740/15/01
HOJA: 1 DE 7

Contrato de Compraventa que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Contratante" representado en este acto por el Lic. Alberto Islas Lara en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, y por la otra parte Distribuidora B y L del Centro S.A. de C.V., representada por la C. María Antonia Cornejo Pedraza en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Contratado", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un órgano público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposición legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representada por el Lic. Alberto Islas Lara, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 07 de febrero del 2012, con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- C) Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902 MQ5.
- D) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2015 se procede a la adjudicación del contrato mediante Adjudicación Directa AD/0740/15/01, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- E) Que tiene su domicilio en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote número 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.



II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona moral cuya denominación o razón social es: Distribuidora B y L del Centro S.A. de C.V., legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con la escritura pública del acta constitutiva número: 5,079, volumen 94, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Jaime Mosqueda Galván, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 1, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal DBL030919DD3 y folio A500950; y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta de los bienes que refiere este contrato.
- C) Que de acuerdo con lo establecido la C. María Antonia Cornejo Pedraza en su carácter de Administrador Único, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con la escritura pública del acta constitutiva número: 5,079, volumen 94, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Jaime Mosqueda Galván, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 1, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo.
- D) Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la venta de los bienes que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
- E) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales de carácter Estatal aplicables a esta operación.
- F) Que señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Río Amajac, número 231, Manzana 2, Lote 251, Lomas Residencial, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; teléfono 71-8-84-46 y 71-9-16-69.
- G) Que con fecha 11 de noviembre del 2015, se adjudicó este contrato y que cuenta con el registro en el Padrón de Proveedores, número: 76.

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: AD/0740/15/01
HOJA: 3 DE 7

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a vender y entregar en perfectas condiciones:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	1	Pieza	Lateral con medidas de 1.20 x 5075 con un cajón lapicero y una gaveta de archivo	\$3,596.00	\$3,596.00
2	1	Pieza	Librero inferior con medias de 80x50x75 con un entrepaño y dos puertas con cerradura general	\$3,847.00	\$3,847.00
3	2	Pieza	Escritorio rectangular con medidas de 1.60x70x65 cubierta en panel	\$4,520.00	\$9,040.00
4	2	Pieza	Credenza con medidas totales de 2.40x50 con puertas entrepaño interior, un librero abierto con entrepaño y una cubierta	\$10,786.00	\$21,572.00
SUBTOTAL					\$38,055.00
I.V.A.					\$6,088.80
TOTAL					\$44,143.80

[Firma manuscrita]

Bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra Adjudicación Directa AD/0740/15/01 de el (los) bien(es) que le ha(n) sido adjudicado(s) en la(s) partida(s): 1, 2, 3 y 4.

SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATADO" la cantidad de \$44,143.80 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) misma que incluye el I.V.A. por concepto de pago de los bienes, materia del presente contrato.

TERCERA.- Las partes reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo de los bienes, fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga.

CUARTA.- Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación de este contrato.

[Firma manuscrita]



www.cobach.edu.mx

www.hidalgo.gob.mx

CIRCUITO EX - HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN
TEL. (771) 71 42188

TILCUAUTLA, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA HGO. C.P. 42160
71 89870, 71 40766

FPDAD-02-04 REV. 02

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: AD/0740/15/01
HOJA: 4 DE 7

QUINTA.- "EL CONTRATANTE" cubrirá el precio pactado por la compra de dichos bienes, en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL CONTRATADO", a los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes de que se trata, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante facturas originales correspondientes.

SEXTA.- La entrega de los bienes objeto del presente contrato se hará en el almacén general de "EL CONTRATANTE", con domicilio en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción, Lote número 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, en el horario de 8:30 a 16:30 hrs. en días hábiles de lunes a viernes.

La entrega de las facturas, será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción, Lote número 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATADO" se obliga a realizar la entrega de los bienes conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firma este instrumento, acordando que el plazo máximo para efectuar la entrega de los bienes contratados será de 10 días hábiles contándose a partir de la firma de este contrato.

OCTAVA.- "EL CONTRATADO" efectuará el traslado de los bienes objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

NOVENA.- "EL CONTRATADO" responderá hasta por 1 año de los defectos de fábrica y vicios ocultos de los bienes, comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta en un plazo de 10 días hábiles, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 66 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 54 y 59 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, un cheque certificado o una fianza expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada, por un 10% del importe total del contrato que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas, la cual deberá de entregarse a los 10 días posteriores a la entrega de los bienes.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: AD/0740/15/01
HOJA: 5 DE 7

La cual contendrá la siguiente leyenda; "En ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituye fiadora, a favor y a disposición de Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, para garantizar por el debido sostenimiento de la proposición, y en caso de ser adjudicado, por los defectos de fabricación y vicios ocultos del bien que presente en relación la ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/0740/15/01. La afianzadora se obliga a pagar la cantidad amparada por la fianza en caso de que el proveedor fiado retire su oferta durante el periodo de validez o en caso de resultar adjudicado y no firmara o rehusara firmar este contrato, o se negara a realizar las correcciones aritméticas en su oferta, o entregara bienes con características diferentes a las solicitadas o bienes defectuosos, en caso de existir cualquier reclamación de pago con cargo a la presente póliza se apegará a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. Salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo previsto en la Ley.

[Handwritten signature]

La presente garantía de cumplimiento de contrato únicamente podrá ser cancelada mediante comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", se extiende y tendrá vigencia durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva de conformidad a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

DECIMA.- Para el caso de que "EL CONTRATADO" no entregue los bienes a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", en el plazo previsto, "EL CONTRATANTE" retendrá y aplicara a favor de Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

[Handwritten signature]

DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATADO", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible realizar oportunamente la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor a su voluntad.

[Handwritten signature]

DECIMA SEGUNDA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL CONTRATANTE" sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de la normatividad aplicable en materia, y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: AD/0740/15/01
HOJA: 6 DE 7

- Si "EL CONTRATADO" pretende otorgar los bienes cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas o entrega bienes dañados.
- Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega de los bienes contratados.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de la Ciudad de Pachuca de soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 10:00 Hrs. el día 11 de noviembre del 2015.

CONTRATANTE

CONTRATADO



LIC. ALBERTO ISLAS LARA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



C. MARÍA ANTONIA CORNEJO PEDRAZA
ADMINISTRADOR ÚNICO
DISTRIBUIDORA B Y L DEL
CENTRO S.A. DE C.V.



www.cobaeh.edu.mx

CIRCUITO EX - HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN
TEL. (771) 71 42188

TILCUAUTLA, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA HGO. C.P. 42160
71 89870, 71 40766

FPDAD-02-04 REV. 02

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: AD/0740/15/01
HOJA: 7 DE 7

TESTIGO



LIC. FORTINO CHÁVEZ HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO



Ultima hoja del Contrato de Adquisición de: “butacas” con vigencia de las 10:00 horas del 11 de noviembre del 2015 a las 10:00 horas del 11 de diciembre del 2015, que celebran por una parte Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo representada por el Lic. Alberto Islas Lara, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra, Distribuidora B y L del Centro S.A. de C.V., representada por la C. María Antonia Cornejo Pedraza en su carácter de Administrador Único.

